

## BOLETIN



## DE CEUTA

## OFICIAL

JUEVES 31 DE ENERO DE 1929 SE PUBLICA LOS JUEVES

91  
PARTE OFICIAL

*S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

(Gaceta de ayer.)

92  
PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 14 a 19.

Días y horas de audiencia de la Presidencia: Martes y Viernes, de 17'30 a 18'30.

93  
BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

94  
Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

*El Presidente.*

95  
B A N D O

*DON FERNANDO LÓPEZ CANTI, Vicepresidente de la primera sección de Recluta.*

HAGO SABER: Que ignorándose el paradero de los mozos Miguel Morilla Vera, hijo de Elaria, Miguel Díaz Vega, hijo de Miguel y Josefa, Francisco Toledo Guerrero, hijo de Rafael y Rafaela, Nicasio Varón Arroyo, hijo de Nicasio y María; Alfonso Vera Contreras, hijo de Antonio e Isabel, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personal-

mente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres actuales, domicilio o residencias, también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medios legítimos representante, ante esta Sección en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 27 del mes actual, y 10 de Febrero y tres de Marzo próximos, y horas de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Ceuta 26 de Enero de 1929.

EL PRESIDENTE.

96  
Comisión Gestora del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los artículos de consumo que se consideran necesarios para las atenciones del mencionado Hospital durante el mes de febrero próximo.

Cuantas personas deseen hacer proposiciones de venta, pueden efectuarlo con sujeción a las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta Junta Municipal y en los pliegos que obran en la Oficina de la Administración de este Establecimiento sita en el Central (Plaza de los Reyes), los cuales pueden ser consultados por quienes lo deseen.

Las clases y cantidades de artículos a adquirir, constan en relaciones expuestas en las tablillas anunciadoras de la Intendencia Militar de Marruecos, en las de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta ciudad y en las del vestíbulo de entrada al Hospital Central.

El acto tendrá lugar el día 13 del próximo mes de febrero a las 16 horas.

Las ofertas serán entregadas por los interesados o mandatarios, directamente a la Junta en la primera media hora una vez abierta la sesión acompañadas de las muestras, recibo de la contribución industrial que ejerzan o certificado de alta en otro caso, y recibo que justifique haber hecho el depósito previo del 5 por ciento para tomar parte en el concurso; debiendo ser devuelto a los interesados tanto el recibo de la contribución cuanto el del depósito con la anotación de CONFORME (si lo merece) en esto último.

También presentarán al entregar los artículos en los

almacenes que se le señalen certificado de procedencia de los mismos, así como el de haber satisfecho en la Aduana Española de nuestro Protectorado o en la de Puerto franco Ceuta los derechos de importación.

Las muestras de AZUCAR, TOCINO y LECHE CONDENSADA que han de ser objeto de análisis, se presentarán en la Oficina de la Administración del Hospital hasta las 12 horas del día 3 de febrero próximo.

No serán admitidas las ofertas que no se ajusten al pliego de condiciones o se presenten después de la hora que el concurso señala.

Para las ofertas que será una por cada artículo, entregará la Administración del Hospital el modelo correspondiente.

*Relación de los artículos precisos con destino al Hospital Militar de Ceuta para cubrir las atenciones calculadas del mismo durante el mes de febrero venidero.*

ARTICULOS	UNIDAL	Cantidad a adquirir
Azúcar .....	kilo	1.200
Bizcochos .....	»	20
Carbón de piedra .....	»	10.000
Cebada .....	»	6.000
Carne de vaca .....	»	3.500
Coñac .....	litro	25
Cerveza .....	»	2.200
Fruta .....	kilo	500
Gasolina .....	litro	300
Galletas .....	kilo	40
Garbanzos .....	»	100
Hueso de vaca .....	»	100
Jabón común .....	»	1.900
Jamón en bruto .....	»	1.500
Leche de cabras .....	litro	1.000
Leche condensada .....	bote	1.000
Leche esterilizada .....	»	3.200
Leña .....	kilo	4.000
Manteca de vaca .....	»	10
Merluza .....	»	250
Pasta para sopas .....	»	40
Patatas .....	»	1.000
Queso manchego .....	»	20
Riñones .....	»	500
Tocino .....	»	100
Vino de Jerez .....	litro	100
Velas de esperma .....	kilo	130
Zánahorias .....	»	90

Condiciones a que deben ajustarse las personas o entidades que deseen vender artículos de consumo a esta Comisión para el concurso de adquisición que se ha de celebrar el día 13 del próximo mes de febrero a las 16 horas.

PRIMERA.—Hacer precisamente efectivo en metálico a la Caja del Hospital Militar de esta Plaza el depósito del 5 por ciento, total importe de sus ofertas, aun cuando el pretendiente vendedor tenga pendiente de cobro créditos por mayor suma incluso por ventas y entregas de artículos anteriores a su proposición. Las horas de Caja para estas operaciones son de 10 a 12 hasta el día 13 de febrero próximo fecha en que termina el plazo para depósitos.

SEGUNDA.—Las ofertas deberán ajustarse al modelo que se entregará gratuitamente en las oficinas de la Administración del Hospital Militar, sita en el Cen-

tral (Plaza de los Reyes), considerándose como no recibidas las proposiciones que no se presenten con los requisitos que se indican.

TERCERA.—Las proposiciones deberán ser acompañadas una por cada artículo, en sobre sin membrete, cerrado, lacrado y dirigido al Presidente de esta Comisión expresando en la parte superior del sobre: «Para el concurso... Lema...» un lema o signo que será el mismo que tenga la envoltura de la muestra.

CUARTA.—Por cada artículo que se ofrezca, no deberán de presentarse mas de dos muestras.

QUINTA.—Las muestras de azúcar, tocino y leche condensada deberán ser presentadas antes de las 12 horas del día 3 de febrero próximo, en cantidad de un litro para líquidos y un kilo para sólidos, a fin de que sean analizadas, entregándose en la Administración de este Hospital la cantidad de quince pesetas para responder a los gastos que pase el Laboratorio de Análisis de Sanidad Militar por este servicio.

SEXTA.—Las muestras se presentarán envueltas en papel blanco y expresando al exterior además del Lema o signo, nombre del artículo y cantidad; cuando a las proposiciones no se acompañen muestras en el mismo se expresará al exterior el artículo y cantidad que se ofrezca.

SEPTIMA.—Las ofertas serán entregadas por los interesados o mandatarios directamente a la Junta en la primera media hora una vez abierta la sesión, acompañadas de las muestras, recibo de la contribución industrial que venga ejerciendo o certificado de alta en otro caso y recibo que justifique haber hecho el depósito previo del 5 por ciento para tomar parte en el concurso; debiendo ser devuelto a los interesados tanto el recibo de la contribución cuanto el del depósito con la anotación de Conforme (si lo merece) en este último.

OCTAVA.—Las ofertas admitidas por esta Comisión se formalizarán mediante contrato elevando el vendedor a un 10 por ciento el valor total de la mercancía el depósito del 5 por 100 y siempre en metálico.

NOVENA. La Junta se reserva el derecho de comprar el total o parte de las cantidades anunciadas u ofrecidas.

DECIMA.—Los artículos adjudicados serán entregados libres de todo gusto, incluso el de descarga en los almacenes que se le señale.

UNDECIMA.—La entrega de los artículos por los abastecedores tendrá lugar a medida que las necesidades del servicio lo exijan de las que se le pasará por la Administración del Hospital el oportuno aviso, debiendo presentar en todas estas entregas certificado de procedencia y de Aduana del Protectorado o de la de Puerto franco Ceuta si en esta fuesen desembarcados los artículos, acompañando recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de importación reglamentarios.

DUODECIMA.—El peso ha de ser neto y con envase perdido en los que sea preciso dicho envase.

TRECE.—La falta de cumplimiento de contrato en parte o en todo a reserva de otras responsabilidades lleva consigo la adquisición directa por esta Comisión dentro o fuera de la Plaza con todos los gastos de los artículos no entregados por cuenta del prometido vendedor y la pérdida de la fianza del 10 por ciento quedando esta a beneficio de los intereses del Estado como recursos eventuales del Tesoro en armonía con lo que previenen las instrucciones 21 y 27 del artículo noveno del Reglamento de Construcción Administrati-

va del Ramo de Guerra de 6 de agosto de 1909. (C. L. número 157).

**CATORCE.** El Depósito previo del 5 por ciento será devuelto a los interesados cuyas ofertas no hayan sido admitidas al día siguiente al del concurso y a la hora de Caja, pero si al que le hubiese sido aceptada alguna oferta se negase a firmar el contrato o a elevar el depósito al 100 por ciento ya citado se le considerará incluido en las condiciones anteriores.

**QUINCE.**—El importe de las adjudicaciones será satisfecha por la Administración del Hospital dentro de los créditos de que disponga el Establecimiento, hallándose sujetos estos pagos al 1'30 por ciento y demás impuestos reglamentarios.

**DIEZ Y SEIS.**—El importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Junta Municipal de esta ciudad así como en los periódicos locales será satisfecho a prorrates entre los vendedores a quienes se les realicen compras.

Ceuta 25 de Enero de 1929.

El coronel Presidente,  
MODESTO AGUILERA

97

## EDICTO

**DOÑA DOMINICA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, como tutora legítima de los menores José e Isabel Fernández Muro.**

**HAGO SABER:** Que a las doce horas del día 9 del próximo mes de Febrero, se celebrará la venta en pública subasta ante el Notario de esta ciudad don Fernando García Pajares y en el despacho del mismo funcionario de dos terceras partes pro indiviso de la parcela número 61 del campo exterior de esta ciudad, bajo el tipo mínimum de DIEZ MIL PESETAS y de dos sextas partes proindivisas de parte de la parcela número 102 del mismo campo exterior bajo el tipo mínimum de CINCO MIL PESETAS, cuyas participaciones de fincas pertenecen a los expresados menores.

Ceuta 28 de Enero de 1929.

DOMINICA FERNÁNDEZ.

98

## Junta Municipal de Ceuta

**EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de esta Junta en su sesión celebrada el día 19 del actual**

**Señores que concurren.**—Presidente, don José E. Rosende y Martínez.—Vicepresidentes, don Gabriel Roca García; don José Alvarez Sanz; don Fernando López Canti; don Demetrio Casares Vázquez.

Se abre la sesión a las diez y ocho y treinta, aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

### ACUERDOS

1.º Aprobar en principio las bases principales para celebrar un concurso entre entidades bancarias con objeto de obtener una cuenta de crédito para incrementar el capítulo de expropiación del Presupuesto vigente.

2.º Aprobar el proyecto de concurso para el servi-

cio de transporte y distribución de la carne procedente del Matadero público de esta ciudad.

3.º Realizar un contrato con los dos únicos periódicos de la localidad para la publicación de anuncios oficiales.

4.º Redactar el pliego de condiciones para el concurso de arrastre de los materiales procedentes de la Sección de obras.

5.º Dejar sobre la Mesa expediente instruido para proveer una plaza de practicante de la Farmacia Municipal.

6.º Adjudicar definitivamente a don Antonio Sancho el concurso para abastecer a la Farmacia municipal de productos químicos; y a doña Africa Muro Calderón viuda de Utor, para abastecer a la dicha Farmacia de específicos, Ampollas, material de Farmacia y Apósitos.

7.º Quedar enterada y aprobar la cesión hecha por don Miguel Anaya a favor de don Casimiro Massoni, de las obras de demolición de la casa número 80 de la calle Primo de Rivera.

8.º Aprobar los informes del Arquitecto, autorizando a Joaquín Serrano, para edificar una barraca en Príncipe Alfonso; a José García, para construir dos viviendas en la barriada General Sanjurjo; denegar a Mohamed Ben Abdelkader, el permiso que solicita para edificar en Príncipe Alfonso; denegar lo que solicita don José Rodríguez, de que se modifique la rasante de la calle Primo de Rivera; autorizar a Fatma Deala Fátima, para edificar en Príncipe Alfonso; a Inés Navas para construir en Príncipe Alfonso; a Mariano Yura, para edificar en Príncipe Alfonso; a Luis de la Rubia, para construir seis viviendas en el campo exterior y Bartolomé Harillo, para que pueda ampliar la casa que posee en el Príncipe Alfonso.

9.º Autorizar a la Presidencia para que oiga proposiciones con objeto de adquirir defensas para los árboles de nueva plantación.

10.º Autorizar a la Presidencia para la adquisición de una máquina de escribir.

11.º Quedar enterada del nombramiento de don Joaquín del Pino, de Inspector de Abastos.

12.º Conceder la subvención de mil cien pesetas a la escuela de la Fortaleza del Hacho.

13.º Conceder un donativo de cinco mil pesetas a la Junta de Restauración del Templo de Nuestra Señora de Africa

14.º Quedar enterada de los partes facilitados por el Director de la Gota de Leche.

15.º Subvencionar a don Antonio de Coto y don Alonso Romero, con mil pesetas a cada uno, con la obligación de que den enseñanza gratuita a seis niños.

16.º Aprobar el pago de varias facturas.

17.º Solicitar del Sr. Delegado gubernativo se restrinja el número de establecimientos de bebidas.

Levantándose la sesión a las veinte.

Ceuta 21 de Enero de 1929.

El Secretario,  
ALFREDO MECA.

99

## Vicaría General de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Luque Castillo, cuyo paradero se ignora, para que, en el término improrrogable de veinte días, contados desde el de su publicación en este BOLETIN OFICIAL,

comparezca en esta Vicaría, ante el infrascrito Notario, a conceder o negar a su hijo Enrique Luque Alvarez el consentimiento que necesita para contraer matrimonio canónico con doña Francisca Gallego Molina; apercibiéndole que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Ceuta 28 de Enero de 1929.

DR. EMILIO F. GARCÍA.  
Notario.

100

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez  
de Instrucción de este Partido de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que despues se reseña y casc de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre. si no acreditan su legitima adquisición.

Ceuta veintisiete de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

JOSÉ FERNANDEZ SÁNCHEZ

JOAQUÍN DOMINGUEZ.

### METÁLICO Y EFECTOS SUSTRÁIDOS

Una cartera pequeña porta-monedas, de cuero de color, usada, que contenía dos billetes de cincuenta pesetas del Banco de España y un billete francés de cincuenta francos; un recibo firmado por Pilar Navarro de 450 pesetas y un décimo de la Lotería Nacional del número 27.708 del sorteo correspondiente al día primero de Febrero próximo; todo lo cual ha sido sustraído a Abderramán Labar, en la mañana de ayer, por cuyo hecho se instruye el sumario número 16 de 1929.

101

## Junta de Plaza y Guarnición de Ceuta

### ANUNCIO

Esta Junta precisa adquirir de los artículos siguientes, para necesidades del Parque de Intendencia de esta Plaza.

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD
Aceite de Oliva . . . . .	Litros	16.600
Ajos . . . . .	Kilos	200
Arroz . . . . .	»	10.000
Azucar. . . . .	»	3.000
Café . . . . .	»	10.000
Carbón mineral. . . . .	QQms.	1.000
Carbón vegetal . . . . .	»	300
Cebada . . . . .	»	14.300
Garbanzos. . . . .	Kilos	14.000
Harina de todo pan. . . . .	QQms.	6.700
Leña . . . . .	»	7.000
Pimentón. . . . .	Kilos	400
Sal. . . . .	»	5.000
Vino tinto . . . . .	Litros	22.000

Para la compra se admiten ofertas media hora antes de las cuatro de la tarde del día veinte del mes de febrero próximo.

Las horas de Caja para hacer efectivo en metálico el cinco por ciento del importe de la oferta, serán de diez a doce de la mañana, desde esta fecha hasta el día diecinueve del mencionado mes de febrero en que termina el plazo que se concede para hacer los depósitos correspondientes.

Las muestras de aceite, azúcar, harina, pimentón y vino tinto, deberán ser presentadas antes de las doce horas del día ocho del repetido mes de febrero.

Para la entrega de todos los artículos que se envasen en sacos por los abastecedores a quienes se les adjudique la compra, es condición «precisa», que la «mitad» de la cantidad de compra, sea entregada en envase corriente y la otra «mitad», ha de ser «precisamente» en sacos de cincuenta kilogramos.

Cada pliego contendrá oferta de un solo artículo y para entregar en un solo punto.

El pliego de condiciones técnicas-legales a que han de ajustarse los provisionistas, forma y almacenes en que han de entregarse los artículos y demás requisitos para tomar parte en la compra venta, se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Se hace presente a todos los ofertantes que presenten artículos, que para resolver cualquier duda que pueda tener la Junta en el acto de la compra, deben permanecer en el local donde esta se celebra hasta su terminación, bien el que suscribe la oferta o sus representante legal, renunciando a todos sus derechos el que se encuentre ausente.

Ceuta 24 de enero de 1929.

El Coronel Présidenté,  
MODESTO AGUILERA.

102

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Presidente del Tribunal Industrial de Ceuta por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad por salarios y horas extraordinarias de trabajo a instancias de D. Antonio Fuentes Rodríguez, contra don Miguel y doña María Durán de la Rubia, casada ésta con don José Armenta Velarde, ha dispuesto sea citado el don Miguel Durán de la Rubia, para que el día NUEVE DEL PRÓXIMO MES DE FEBRERO Y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, comparezca ante dicho Tribunal sito en la calle de Canalejas número seis, a la celebración del acto conciliatorio previo en dicho juicio, con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación del don Miguel Durán de la Rubia, libro la presente en Ceuta a veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

# JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

**Arqueo extraordinario del Presupuesto extraordinario para la construcción de un puente en el foso de la Almína, del 22 de Enero de 1929**

*En la ciudad de Ceuta a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve, reunidos en el local que ocupa la Caja de fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo extraordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:*

	FUERA DE PRESUPUESTO	TOTAL
	PESETAS	PESETAS
Existencia en fin del arqueo anterior .....	20.500,00	20.500,00
Recaudado desde el día 1.º a la fecha.....	>	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>20.500,00</b>	<b>20.500,00</b>
Obligaciones satisfechas en dichos días .....	>	>
<b>EXISTENCIA EN ESTE DÍA.....</b>	<b>20.500,00</b>	<b>20.500,00</b>
<b>CUYA EXISTENCIA CONSISTE</b>		
En una fianza del Sr. Contratista de las obras .....	20.500,00	20.500,00
<b>IGUAL.....</b>	<b>20.500,00</b>	<b>20.500,00</b>

*Y resultando en un todo conforme se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.*

El Presidente Ordenador,

José S. Rosende

El Interventor saliente,

E. Martínez y Barrie

El Depositario,

Rafael Orozco

El Interventor accidental entrante,

Adolfo Blanco

# JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

## Arqueo extraordinario del día 22 de Enero de 1929

En la Ciudad de Ceuta, a veintidos de Enero de mil novecientos veintinueve reunidos en el local que ocupa la Caja de Fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:

	Fuera de presupuesto	Presupuesto	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del arqueo anterior .....	472.659,70	207.359,87	680.019,57
Recaudado desde el 1.º a la fecha.....	136.201,81	163.128,09	299.329,90
<b>TOTAL.....</b>	<b>608.861,51</b>	<b>370.487,96</b>	<b>979.349,47</b>
Obligaciones satisfechas en dichos días.....	—	324.334,57	324.334,57
<b>EXISTENCIA EN ESTE DÍA.....</b>	<b>608.861,51</b>	<b>46.153,39</b>	<b>655.014,90</b>
<b>CUYA EXISTENCIA CONSISTE:</b>			
En pagas anticipadas a empleados por orden del señor Presidente.....	—	21.633,05	21.633,05
En anticipos al Sr. Habilitado de gastos menores.....	—	2.500,00	2.500,00
En billetes del Banco de España, plata y calderilla....	—	22.020,34	22.020,34
En cuatro depósitos de la Comisión Mixta Legitimadora de los terrenos del Campo .....	96.766,36	—	96.766,36
En fianzas del contratista de las obras del nuevo Palacio Municipal Sr. Escriña.....	154.469,85	—	154.469,85
En varias fianzas.....	196.223,92	—	196.223,92
En sobrante del ejercicio de 1927.....	25.199,57	—	25.199,57
En idem, del de 1928.....	136.201,81	—	136.201,81
<b>IGUAL.....</b>	<b>608.861,51</b>	<b>46.153,39</b>	<b>655.014,90</b>

Y resultando en un todo conforme, se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente Ordenador,

José S. Rosende

El Interventor saliente,

L. Martínez y Barrie.

El Interventor accidental entrante,

Adolfo Blanco

El Depositario,

Rafael Orozco.

105

## Junta Municipal de Ceuta

D. JOSÉ E. ROSENDE Y MARTINEZ, *Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad.*

CERTIFICO: Que aprobado por la Comisión Permanente el Padrón para la exacción del arbitrio sobre circulación de caballerías por la vía pública, queda éste expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a contar desde la fecha en que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta ciudad y durante las horas hábiles de oficina, que son desde las 14 a las 19, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Ceuta 28 de Enero de 1929.

JOSÉ E. ROSENDE.

106

D. JOSÉ E. ROSENDE Y MARTÍNEZ, *Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad.*

HAGO SABER: Que aprobado por la Comisión Permanente el Padrón para la exacción del arbitrio sobre circulación de carruajes por la vía pública, queda éste expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta ciudad y durante las horas hábiles de oficina, que son desde las 14 a las 19, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Ceuta 28 de Enero de 1929.

JOSÉ E. ROSENDE.

107

D. JOSE E. ROSENDE Y MARTINEZ, *Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.*

CERTIFICO: Que aprobado por la Comisión Permanente para la exacción del arbitrio sobre venta de bebidas, queda éste expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca este edicto inserto en BOLETIN OFICIAL de esta ciudad y durante las horas hábiles de oficina, que son desde las 14 a las 19, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Ceuta 29 de Enero de 1929.

JOSÉ E. ROSENDE.

108

DON JOSÉ BLANCO PÉREZ, *oficial primero de la Junta Municipal de esta ciudad y agente ejecutivo de la misma.*

HAGO SABER: Que ignorándose el actual domicilio y paradero de don José Centeno Sánchez, deudor a la Caja de esta Junta Municipal de la suma de veinticinco mil cuatrocientas noventa y seis pesetas sesenta céntimos, se requiere a éste para que en el plazo de cuatro días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en esta Agencia Ejecutiva

sita en el Palacio Municipal, a abonar dicha suma en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes.

Ceuta 26 de Enero de 1929.

JOSÉ BLANCO.

109

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUÍN DE MOLINA, *Juez de Instrucción de este Partido de Ceuta.*

HAGO SABER: Que en las diligencias sobre cumplimiento de ejecución dimanante del sumario que se instruyó con el número 98 de 1926 sobre lesiones contra Pedro Sánchez Gil, he dictado hoy providencia mandando sacar a pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Febrero próximo y hora de las diez, los bienes muebles que se relacionarán, advirtiéndose que el remate se verificará bajo las condiciones que se expresan a continuación:

### BIENES QUE SE REMATAN

Un coche automóvil marca Exses de cinco asientos, pintado de color verde oscuro, motor número 77.763, matriculado en esta ciudad con el número 72, justipreciado en tres mil quinientas pesetas.

### CONDICIONES

PRIMERA: El remate tendrá lugar el día y hora señalado, y para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Presidencia o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del importe de la tasación.

SEGUNDA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que resulte de la valoración, la cual servirá de tipo para la subasta, no debiendo entenderse sujeto al mismo el remate a los efectos de hacer posturas, por ser tercera subasta.

TERCERA: Verificada la subasta, serán devueltas las consignaciones que se hubieren hecho para tomar parte en ella excepto la que corresponda al mejor postor, la cual será retenida como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de remate.

Dado en Ceuta a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

110

## Junta Municipal de Ceuta

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en su sesión de veintiseis del actual

Señores que concurren: *Presidente don José E. Rosende y Martínez; Vicepresidentes: don Gabriel Roca García, don José Alvarez Sanz, don Fernando López Cantí, don Demetrio Casares Vázquez.*

Se abre la sesión a las diez y ocho y treinta horas, aprobándose seguidamente el acta anterior.

### ACUERDOS

1.º Acordar el cumplimiento de las disposiciones

oficiales recibidas después de la última sesión.

2.º Dejar nuevamente sobre la Mesa informe de la Sección quinta recaído en el expediente para proveer una plaza de practicante de la Farmacia municipal.

3.º Conceder autorización a don Rafael López Sierra para que ponga al servicio de circunvalación una camioneta marca «Graham Brothers».

4.º Aprobar los padrones formados para la exacción de los impuestos sobre venta de bebidas, circulación de carruajes por la vía pública; y exponerlos al público por el término legal a los efectos de reclamaciones.

5.º Aumentar en un quince por ciento el alquiler anual de la casa número 2 de la calle Pavía, propiedad de doña Luna Barchilón.

6.º Autorizar a la Presidencia para que efectúe la compra de un objeto con destino al baile del Sindicato de periodistas.

7.º Quedar enterada de telegrama del Mayordomo Mayor de Palacio, manifestando que S. M. el Rey agradece la felicitación que se le enviara con motivo de su fiesta onomástica.

8.º Autorizar a la Presidencia para que efectúe la adquisición de material para el Laboratorio Municipal.

9.º Quedar enterada de los partes facilitados por el médico director de la Institución «Gota de Leche».

10. Admitir la dimisión que del cargo de profesor de Enseñanza obreras presenta el Vocal don Manuel Gollonet Mejías.

Nombrar para sustituirle al maestro de la Escuela de la Cantina escolar, don Pedro del Corral Ruíz.

Nombrar director de la expresada escuela de enseñanzas obreras al profesor de la misma don José Fígueroa Alama.

11. Aprobar el pago de varias facturas.

12. Satisfacer a don Francisco Blanco 17.150'85 pesetas por las obras de pavimentación del Mercado público.

Satisfacer a don Alfonso Aguilar 6.198'80 pesetas por las obras de pavimentación efectuadas en la calle de González de la Vega.

Satisfacer al mismo señor 2.256'92 pesetas por las efectuadas en las calles de González Besada (primer trozo) y Mendoza.

Idem al mismo señor 1.505'27 pesetas por las obras de pavimentación efectuadas en la calle González Besada (segundo trozo).

Idem a don Francisco Palma García 551'50 pesetas por la construcción de dos fosas para la instalación de básculas en el Matadero público de esta ciudad.

13. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Rodríguez Aguilera, Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz.

14. Autorizar a la Presidencia para que otorgue la escritura correspondiente a la expropiación de la casa propiedad de don José González Quevedo.

15. Aumentar dos barrenderos en el servicio de limpieza de la plaza de Abastos.

Levantándose la sesión a las diez y nueve y treinta. Ceuta 28 de enero de 1929.

El Secretario,  
ALFREDO MECA

## Ministerio de Hacienda

### Real Decreto

Núm. 1192

(Continuación.)

de las cédulas, se hará también abono de los cupones.

En la lista de cada sorteo se repetirán los números de las cédulas amortizadas en los sorteos de cédulas de la misma clase celebrados durante los tres años últimos, que no hayan sido presentados al cobro.

Artículo 119. Las cédulas que ingresen en las Cajas del Banco por efecto de reembolsos anticipados sólo podrán ponerse nuevamente en circulación, con la autorización previa del Consejo, sin exceder de los límites fijados para la emisión total.

Dichas cédulas, desde que ingresen en las Cajas del Banco hasta que vuelvan a la circulación formarán parte de la cartera del Banco. Continuarán entrando en los sorteos sucesivos.

Artículo 120. El pago de los cupones y del importe de la amortización de las cédulas que no haya sido reclamado tres años después del vencimiento o de la amortización, deja de ser exigible.

Artículo 121. No obstante lo dispuesto en el artículo 113, en los casos en que, por virtud de reembolsos anticipados o por otras causas imprevistas, no sea posible contratar inmediatamente nuevas hipotecas en sustitución de las canceladas, podrá servir de cobertura provisional y supletoria de las cédulas un valor equivalente en dinero o en fondos públicos, computados estos últimos por el mismo importe por que sean admitidos a pignoración en el Banco de España.

### TITULO VI

#### Derechos de la Sociedad

Artículo 122. El Banco Hipotecario de España, como Compañía anónima existente con anterioridad a la publicación del Código de Comercio, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 del mismo, continuará en la observancia de sus Estatutos y Reglamentos por todo el tiempo de su duración.

Las operaciones del Banco Hipotecario se registrarán, pues, en primer lugar, por sus leyes orgánicas, Estatutos y Reglamentos; y en su defecto, por los Códigos Civil y de Comercio.

Toda acción judicial deberá entablarse en Madrid, domicilio legal de la Sociedad, ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 123. En el caso de pérdida de acciones, cédulas hipotecarias o cualquiera otra clase de títulos emitidos por la Sociedad, se podrá pedir su expedición por duplicado.

Para ello es necesario que los interesados justifiquen la pérdida o extravío ante el Tribunal ordinario, con sujeción a las leyes, por los medios establecidos por las mismas, tratándose de valores al portador emitidos por el Estado.

Artículo 124. Los que creyeran necesario como medida de precaución asegurar su derecho o hacer valer la prelación que tengan sobre otros en acciones emitidas por el Banco, o en cantidades o valores depositados o retenidos en sus Cajas, sea o no el depósito o



retención consecuencia de las operaciones de préstamos, se dirigirán al Tribunal competente, y las providencias que de él emanen con este motivo producirán el efecto de que el Banco no haga pago, entrega o transferencia alguna hasta tanto que sea autorizado por providencia judicial.

Lo mismo se observará respecto a las retenciones ordenadas por las Autoridades administrativas.

El Banco no tomará parte en estas cuestiones a menos que se le inferan o se le puedan inferir perjuicios.

En este caso el Banco podrá, a su elección, depositar los valores, metálico o efectos que sean objeto de la reclamación en la Caja general de Depósitos o en cualquiera otro establecimiento que en adelante autoricen al efecto las leyes, o retenerlos hasta que se levante la traba acordada, poniéndolo en conocimiento de Juez o autoridad competente.

Si en el tiempo intermedio, vencido el plazo en que deberá ser reintegrado un préstamo, se viera el Banco en el caso de hacer un pago en los valores objeto de la oposición, no estará obligado a pagar los intereses.

Artículo 125. No podrán paralizar la gestión del Banco las reclamaciones de un tercero, ni la muerte del deudor o del propietario, ni la declaración de quiebra o concurso de acreedores de los interesados en el mismo establecimiento.

Este podrá hacer valer su derecho de preferencia sobre los valores, efectos y bienes muebles que haya recibido en prenda o sobre los inmuebles en que haya constituido hipoteca, contra un tercero cuyo derecho fué ignorado por el Banco al celebrar el contrato en que estipuló la garantía.

Tendrá, además, el derecho de vender los efectos públicos o cualesquiera otros valores mercantiles, y los bienes muebles e inmuebles que le hubieran sido entregados en garantía después del vencimiento del plazo estipulado, ateniéndose a las leyes generales y a las especiales por que se rige este Banco.

Pero estará obligado a entregar las sumas que se hallen en su poder a los herederos, acreedores o sindicatos, después de haberse reembolsado de su crédito.

Artículo 126. En los «préstamos especiales» a que se refiere el artículo 138 de estos Estatutos, cuando el Banco Hipotecario concurre con la Caja para el fomento de la pequeña propiedad en el otorgamiento de un préstamo, dicha Caja no podrá ostentar respecto del Banco otros derechos, ni tendrá otras obligaciones aparte de las especialmente pactadas, que los que la legislación común atribuye a los acreedores garantizados con segunda hipoteca. Sin embargo, la expresada Caja podrá utilizar contra sus deudores, en los términos del artículo 25 del Real decreto ley de 4 de Agosto de 1928, el procedimiento administrativo de apremio contra deudores a la Hacienda pública.

Los «préstamos especiales» y sus modificaciones y cancelaciones estarán exentos de los impuestos del Timbre y de Derechos reales, tanto en la parte que eventualmente conceda el Banco Hipotecario como en la porción otorgada por la Caja. Con arreglo al mismo Real decreto ley, por la autorización e inscripción de las escrituras de tales préstamos, los Notarios y Registradores de la Propiedad no podrán percibir más que la mitad de los derechos que determinen los respectivos Aranceles.

Las disposiciones de las leyes de Casas baratas y económicas y de Acción Social Agraria, relativas a la imbuergabilidad de los bienes y las limitaciones para su enajenación no son aplicables al caso en que el Banco tenga que entablar su acción para el cobro de su crédito

en los repelidos «préstamos especiales». Podrá, por tanto, obtener el secuestro de los bienes con arreglo a su legislación especial, y proceder a la enajenación sin restricciones de ninguna clase.

En cuanto se refiere a los préstamos hechos a las Provincias, Ayuntamientos o Corporaciones y reembolsables por medio de impuesto especial, el Banco queda autorizado, en caso de insuficiencia del impuesto especial, para reclamar y hacer efectivo el pago de la diferencia en la forma establecida por las leyes.

Artículo 127. Lo prescrito en los artículos anteriores subsistirá en su fuerza y vigor, aun después de expirado el privilegio y la vida legal de la Sociedad, por todo el tiempo indispensable para la liquidación definitiva del Banco.

## TITULO VII

### *Del balance, reparto de dividendos, fondos de reserva*

Artículo 128. El año social empezará en 1.º de Enero y acabará el 31 de Diciembre.

Al fin de cada año social, el Banco hará un inventario general de su activo y pasivo, con los respectivos balances.

Estos se cerrarán por el Consejo de Administración y serán sometidos a la Junta general, que los aprobará o rechazará y fijará el dividendo después de haber oído la Memoria presentada por el Gobernador, en nombre del Consejo, y las observaciones de los Censores.

Si en la misma sesión no son aprobadas las cuentas, la Junta nombrará comisionados encargados de examinarlas y de redactar una Memoria, que presentarán en su primera reunión.

El Gobernador, si desempeña la Gerencia o el Subgobernador que la tenga a su cargo, hará además cada semestre, con el fin de ponerlo en conocimiento del Consejo, un balance provisional de la situación del Banco.

El Banco publicará mensualmente en la Gaceta de Madrid un estado de la situación activa y pasiva y al fin de cada año el balance general del ejercicio.

Artículo 129. Los beneficios se compondrán de los productos que se obtengan de las diversas operaciones realizadas por el Banco, deducidos los gastos que originen.

Artículo 130. Mientras dure el privilegio de que disfruta el Banco Hipotecario, el Estado participará en sus beneficios con arreglo a la siguiente escala:

Si los beneficios no exceden del 10 por ciento del capital, el Estado no percibirá cantidad alguna.

Si los beneficios exceden del 10 por ciento y hasta el 11 por ciento el Estado percibirá una cantidad equivalente al 5 por ciento de dicho exceso:

Sobre el exceso del 11 y hasta el 12 por ciento, percibirá una cantidad equivalente al 10 por ciento del mismo.

Sobre el exceso del 12 y hasta el 13 por ciento, percibirá el 15 por ciento.

Sobre el exceso del 13 y hasta el 14 por ciento, percibirá el 20 por ciento.

Sobre el exceso del 14 y hasta el 15 por ciento, percibirá el 25 por ciento.

Sobre el exceso del 15 y hasta el 16 por ciento, percibirá el 30 por ciento.

Sobre el exceso del 16 y hasta el 17 por ciento, percibirá el 35 por ciento.

Sobre el exceso del 17 y hasta el 18 por ciento, percibirá el 40 por ciento.

Sobre el exceso del 18 y hasta el 19 por ciento, percibirá el 50 por ciento.

Sobre el exceso del 20 por ciento, percibirá el 52 por ciento.

A la cuota de cada grado se sumarán todas las cuotas de los grados inferiores.

Para calcular esta participación se aplicará la escala anterior, conforme a lo dispuesto en la Real orden aclaratoria de 29 de septiembre de 1928, con el mismo criterio y en la misma forma que se acepta y practica la establecida en el apartado E) de la base tercera del artículo 1.º del Real decreto-ley de 24 de Enero de 1927 para determinar la cuantía de la participación del Estado en los beneficios del Banco de España.

A los mismos efectos y con arreglo a la propia Real orden aclaratoria, el capital del Banco se entenderá constituido en la forma siguiente:

A) En la liquidación del año 1928 este capital estará constituido por el desembolsado, más la reserva estatutaria ya formada.

B) En las liquidaciones de años sucesivos se adicionarán a los elementos constitutivos del capital mencionado en el párrafo anterior todos los acrecentamientos sucesivos en las reservas, tanto facultativas como estatutarias, sin restricción en cuanto a las primeras, pero sin que en ningún caso puedan ser acumuladas a ellas las que en la actualidad están formadas y con la limitación, además, de que las aplicaciones anuales a la reserva estatutaria obligatoria no podrán exceder, para este cómputo, del 10 por ciento de los beneficios obtenidos en cada año.

El capital formado mediante la capitalización de las reservas, bien por aumento de valor de las acciones actuales, bien por emisión de otras nuevas o por cualquier otro procedimiento, se estimará como desembolsado.

A los repetidos efectos de la participación del Estado se considerarán como beneficios los realmente distribuidos a los accionistas, más todas las aplicaciones que acuerde el Banco a los fondos de reserva, previsión y liberación, sin deducir ninguna otra cantidad por impuesto o contribuciones del Estado, excepto la correspondiente a la contribución directa que grave los beneficios sociales.

Para el cómputo de beneficios y aplicación a los mismos de la escala de participación del Estado, se tomará por base el balance sometido por el Banco a la Administración de Hacienda para la aplicación del impuesto de utilidades, o aquel otro impuesto con que el Esta-

(Concluirá.)

112

## Junta de Plaza y Guarnición de Ceuta

### ANUNCIO

Esta Junta precisa adquirir de los artículos siguientes, para necesidades del Parque de Intendencia de esta plaza.

Carbón vegetal . . . . . QQms. 1.000

NOTAS: Para la compra se admiten ofertas media hora antes de las CINCO de la tarde del día OCHO de febrero próximo.

Las horas de Caja para hacer efectivo en metálico el cinco por ciento del importe de la oferta, será de diez a doce de la mañana desde esta fecha hasta el día SIETE del mencionado mes de Febrero, en que termina el plazo que se concede para hacer los depósitos correspondientes.

El pliego de condiciones técnicas-legales a que han de ajustarse los provisionistas, forma y almacenes en que han de entregarse los artículos y demás requisitos para tomar parte en la compra-venta, se halla de manifiesto en la Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza.

Ceuta 26 de enero de 1929.

El coronel Presidente,  
MODESTO AGUILERA

118

## Junta Municipal de Ceuta

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de esta Junta en su sesión extraordinaria de primera citación celebrada el día 17 del actual

Señores que concurren.—Presidente, don José E. Rosende y Martínez.—Vicepresidentes, don Gabriel Roca García; don Nicolás Miguel Urbina, don José Alvarez Sanz; don Demetrio Casares Vázquez; don Federico Socasau Pons.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas, aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

### PUNTO UNICO

Dada lectura a los documentos de liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al anterior ejercicio de 1928, resulta que la relación de deudores importa 177.644 pesetas 54 céntimos; que los créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ascienden a 80.085'27 pesetas, siendo el sobrante que no se incluye en la liquidación del Presupuesto de 1928 por desconocerse en la fecha de la misma las cantidades que de la relación de deudores han de resultar fallidas ascienden a 97.559'27 pesetas. Que la existencia en Caja importa 207.375'87 pesetas; los créditos reconocidos por el Pleno de la Junta 80.375'43 pesetas y la relación de acreedores 76.566'51 pesetas, cuyas tres partidas hacen un total 364.301'81 pesetas, la existencia en Caja calculada en el Presupuesto formulada para 1929 importa 62.070 pesetas; los créditos reconocidos presupuestados a 95.000 pesetas y el importe total de los acreedores en el mismo a 60.500 pesetas cuyos tres sumandos dan una cifra de 228.100 pesetas, resulta un resto sobrante de la liquidación del Presupuesto de 1928 de 136.201 pesetas con 81 céntimos, cuya cantidad sumada con la de 25.199'55 pesetas, sobrante de la liquidación del Presupuesto de 1927 que la Junta no ha invertido hasta la fecha dá un total sobrante de 161.301'38 pesetas.

Acordándose aprobar en principio la liquidación del Presupuesto tal como ha sido presentada por el señor interventor municipal.

Levantándose la sesión a las diez y nueve y cuarenta.

Ceuta 19 de enero de 1929.

El Secretario,  
ALFREDO MECA